

Derecho Mercantil

El Derecho Mercantil es el conjunto de normas relativas a los comerciantes y a los actos de comercio.

Esta rama del Derecho estudia los preceptos que regulan el comercio, las actividades asimiladas por él y las normas que se derivan de ellas.

El Derecho mercantil forma parte del Derecho Privado e incluye a todas las normas vinculadas a los comerciantes en referencia al desarrollo de sus labores. A nivel general, podría decirse que ejerce la regulación sobre el ejercicio de las actividades comerciales.

Es posible distinguir entre dos criterios dentro del Derecho Mercantil. El criterio objetivo es aquel que se refiere a los actos de comercio en sí mismos. En cambio, el criterio subjetivo está vinculado al individuo que se desempeña como comerciante.

Este derecho tiene **cinco principios básicos**:

- Se trata de un derecho **individualista** (se centra en los vínculos entre particulares).
- **Profesional** (protege los intereses de los empresarios).
- **Progresivo** (cambia con el correr del tiempo).
- **Internacionalizado** (se integra al comercio global).
- **Consuetudinario** (está basado en costumbres).

El Derecho Mercantil, en definitiva, se encarga de **estructurar la organización comercial actual** y de fijar las condiciones propias de la **normativa jurídica** vinculada a los **empresarios**, tal es la denominación que reciben todos los sujetos que desarrollan actividades vinculadas al comercio.

El Derecho Mercantil es un **orden jurídico de carácter general que se aplica a:**

- A. Los **actos de comercio**. Son aquellos que se concretan con la intención de generar y obtener una ganancia o utilidad. Tienen por objeto crear, transferir, modificar o cerrar derechos u obligaciones. El propósito principal es obtener un lucro.
- B. Las personas que lo realizan. Se consideran comerciantes todas las personas que teniendo capacidad legal, se dedican en forma habitual al comercio, también se catalogan comerciantes las sociedades constituidas de acuerdo con las leyes mercantiles, es decir las Sociedades Mercantiles.

Derecho Mercantil

El comercio lo pueden ejercer las Personas Físicas y las Personas Jurídicas o Morales, siempre que tengan capacidad legal para hacerlo.

- C. Las cosas o bienes materiales de los actos de comercio, objetos o servicios de relación mercantil: empresa, títulos de crédito, moneda, mercancías, etc.
- D. Procedimientos judiciales o administrativos. Por ejemplo: juicios mercantiles, proceso de quiebra, etc.

Características del Derecho Mercantil:

- **La universalidad.** El Derecho mercantil es de carácter permanente y simultáneo y ocurre en todas partes del mundo.
- **Carácter Consuetudinario.** El sentido práctico del comerciante suple el silencio de la ley y da paso de esa manera al nacimiento de una nueva norma, que cubrirá en su oportunidad la laguna de la ley. Este derecho se basa en la costumbre.
- **La Celeridad.** Se toman soluciones prácticas que se adaptan a la realidad, cuya formalización se hace con el simple consentimiento manifestado sin cubrir ninguna formalidad.
- **La Seguridad.** Las partes contratantes encuentran la suficiente protección legal de sus intereses.
- **El Crédito.** Dentro del comercio es sinónimo de confianza y surge mediante la solvencia moral y económica del comerciante.
- **La Equidad.** Consiste en un comportamiento justo que dignifique el comercio, evitando transitar por los peligrosos caminos del denominado mercado negro.

Referencia:

Barrera, Graf, Jorge; "Derecho Mercantil", Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981
León Tovar, Soyla H. "Derecho Mercantil", Ed. Oxford University Press, México, 2007
García, Máñez, Eduardo; "Introducción al Estudio de Derecho", Ed. Porrúa, S.A., México, 2002